



N.º 1. En Caravaca en el mismo día notifiqué el precedente Decreto en la parte que le toca à D. Josef de Salazar y Maldonado, de que quedò enterado, doy fe =

Thomasacilla
[Signature]

Otra. En esta villa y día hice igual Notificación à Juan Pedro Urroz Oliva, Recaudador del Ramo de real, de que manifestó que da enterado, doy fe =

Thomasacilla
[Signature]

Otra. En la citada villa, y en diez y seis del indicado mes hice notorio el mencionado Decreto à Antonio Urroz Oliva, y quedò enterado, doy fe =

Thomasacilla
[Signature]

En la villa de Caravaca à primero de Octubre de mil ochoc. diez y nueve. Junto los Señores Presid. y Capitulares que ovase firmacion, se procedió acordar lo siguiente

Nombrem.º de Comisionado y autorizado competentemente, nombrase con el establecim.º y comision principal del credito publico en las Cuidad de Murcia, los adenda que hace esta villa para la extraordinaria contribucion de 4 y 6 por 100, impues.º sobre vino; aguard.º y sicores; Penencias nombradas